

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00842 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico copia de esta y sus anexos a la demandada ENEL COLOMBIA S.A. ESP (artículo 6 Ley 2213 de 2022).

Allegue con el escrito de subsanación, evidencia que le remitió a la referida demandada copia de dicho memorial y sus anexos por el canal digital previsto para recibir notificaciones

En caso de realizarse él envió del libelo, y el escrito subsanatorio con sus respectivos anexos por correo electrónico, y/o canal digital, deberá adjuntar la confirmación del recibo (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

2. De aplicación al artículo 206 ibidem, en el sentido de estimar razonadamente bajo juramento de los dineros correspondientes al daño emergente y el lucro cesante, de forma detallada.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95498439763b01dd855e4d726e06a8c3c6f54f43951370871f157df3a4149b96

Documento generado en 19/10/2022 07:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>